

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 121.

Secretaría general

La Dirección general de Policía Interior, afecta al Ministerio de la Gobernación, participa a este Gobierno civil que el Ministerio de Asuntos Exteriores le hace saber que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Executor a favor del señor don Ernesto Selva Sandoval, Consul general de Nicaragua en Barcelona, con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 20 de agosto de 1951.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

#### LEY (Rectificada)

(Continuación)

Artículo ciento seis. Las Sociedades que obtengan en el ejercicio económico beneficios líquidos superiores al seis por ciento del importe nominal de su capital, deducidos los impuestos, vendrán obligadas a extraer como mínimo un diez por ciento, hasta constituir un fondo de reserva que alcance la quinta parte del capital desembolsado, o mayor, si a esto les obligan otras disposiciones especiales. De esta reserva sólo podrán disponer para cubrir en su caso, el saldo deudor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y deberán reponerlo cuando descienda del indicado nivel.

Las cantidades percibidas por la emisión de acciones con prima no podrán ser distribuidas hasta que la reserva legal haya llegado al límite indicado.

Artículo ciento siete. Sólo podrán ser pagados dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas de efectivos de libre disposición, siempre que el valor del activo no sea inferior al capital social.

La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

La acción para solicitar el pago de los dividendos vencidos prescribe a los cinco años.

Artículo ciento ocho. El balance, la la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de los beneficios y la Memoria deberán ser sometidos al examen e informe de los accionistas censores de cuentas, quienes por escrito propondrán su aprobación o formularán los reparos que estime convenientes, en el plazo máximo de un mes. Para realizar esta labor, los censores podrán examinar por sí o en unión de personas técnicas la contabilidad y todos los antecedentes con la mayor amplitud, sin que ni unos ni otros puedan revelar particularmente a los demás accionistas o a terceros el resultado de sus investigaciones. Los administradores sólo podrán limitar el derecho de examen en los censores en caso de excepcional importancia, cuando así lo exija el interés social gravemente comprometido.

Los accionistas censores, que no podrán pertenecer al Consejo de Administración, serán designados en número de dos propietarios y dos suplentes por la Junta general en que se aprueben las cuentas del ejercicio anterior y no cesarán en su función hasta el momento en que sean aprobadas las del siguiente. Si el voto de los accionistas no fuese unánime en la designación de los censores, podrán ser nombrados por la minoría otro efectivo y su suplente, siempre que aquella minoría represente, al menos, la décima parte del capital social desembolsado. Los nombramientos de estos últimos censores, que se decidirán por el mayor número de votos dentro del aludido grupo minoritario, habrán de recaer necesariamente en miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, no accionistas, los cuales entregarán un ejemplar de su informe técnico al Presidente del Consejo de Administración, y otro al primer firmante de la propuesta de elección, y si no se hubiera hecho por escrito, al mayor accionista de los que hubieran votado la propuesta. En el ejercicio de su función, el censor podrá examinar por sí mismo la contabilidad y todos los documentos y antecedentes relativos a los hechos contables, pero su informe, salvo pronunciamiento expreso de la Junta general en contrario, sólo habrá de referirse a la exactitud y veracidad de los datos consignados en el balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y a los críticos de valoración y de amortización seguidos en el ejercicio por la Sociedad.

Artículo ciento nueve. Con carácter excepcional, y a solicitud de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital social desembolsado, los censores deberán realizar en cualquier momento una investigación extraordinaria para aclarar los extremos o anomalías que sean sometidos a su examen.

Artículo ciento diez. Los documentos y el informe sobre ellos emitido, a que se refiere el artículo ciento ocho, se pondrán por el Consejo de Administración a disposición de los accionistas, en el domicilio

social, quince días antes de la celebración de la Junta general.

La aprobación de estos documentos por la Junta no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

### CAPITULO SEPTIMO

#### DE LAS OBLIGACIONES

Artículo ciento once. La Sociedad podrá emitir, en serie impresa y numerada, obligaciones u otros títulos que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado. Todos estos títulos quedarán sometidos al régimen que para las obligaciones se establece en el presente capítulo.

Las obligaciones podrán ser nominativas o al portador, tendrán fuerza ejecutiva y serán transferibles con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y a las leyes que les sean aplicables.

Artículo ciento doce. Los títulos de una emisión deberán ser iguales y contener:

1. Su designación específica.
2. Las características de la Sociedad emisora y, en especial, el lugar en que ésta ha de pagar.
3. La fecha de la escritura de emisión y la designación del Notario y protocolo respectivo.
4. El importe de la emisión, en moneda española.
5. El número, valor nominal, intereses vencimientos, primas y lotes del título, si los tuviere.
6. Las garantías de la emisión.
7. La firma, por lo menos, de un consejero o administrador.

Artículo ciento trece. Las condiciones de cada emisión, así como la capacidad de la Sociedad para formalizarlas, cuando no hayan sido reguladas por la Ley, se someterán a las cláusulas contenidas en los Estatutos sociales y a los acuerdos adoptados por la Junta general, con sujeción al artículo cincuenta y ocho de esta Ley.

Serán condiciones necesarias la constitución de una Asociación de defensa o Sindicato de obligacionistas, y la designación, por la Sociedad, de una o más personas que, con el nombre de Comisarios, concurren al otorgamiento del contrato de emisión en nombre de los futuros obligacionistas.

Artículo ciento catorce. La total emisión podrá garantizarse especialmente:

1. Por medio de hipoteca constituida a favor de los tenedores presentes y futuros de los títulos.
2. Con prenda de efectos públicos, que deberán ser entregados a un Banco oficial.
3. Mediante prenda sin desplazamiento.
4. Con la garantía del Estado, de la Provincia o del Municipio.

En los casos uno, dos y cuatro no será

aplicable la limitación impuesta, por a zón del capital social, en el artículo ciento once.

Además de las garantías mencionadas, los obligacionistas podrán hacer efectivos sus créditos sobre los demás bienes, derechos y acciones de la entidad deudora.

Artículo ciento quince. Las primeras emisiones gozarán de prelación frente a las posteriores, por lo que se refiere al patrimonio libre de la Sociedad emisora, cualesquiera que hubieran sido las variaciones posteriores de su capital.

Artículo ciento dieciséis. La emisión de obligaciones se hará constar siempre en escritura pública, que contendrá los datos siguientes:

1. El nombre, capital, objeto y domicilio de la Sociedad emisora.
2. Las condiciones de la emisión y la fecha y plazo en que deba abrirse la suscripción.
3. El valor nominal, intereses, vencimiento y primas y lotes de las obligaciones, si los tuviere.
4. El importe total y las series de los títulos que deban lanzarse al mercado.
5. Las garantías de la emisión.
6. Las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato y las características de éste.

No se podrán poner en circulación los títulos hasta que se haya inscrito la escritura en los registros correspondientes.

Artículo ciento diecisiete. Será requisito previo para la suscripción de las obligaciones, o para su introducción en el mercado, el anuncio de la emisión por la Sociedad en el «Boletín Oficial del Estado» que contendrá, por lo menos, los mismos datos enumerados en el artículo ciento dieciséis y el nombre del Comisario.

Los administradores de la Sociedad que incumplieren lo establecido en el párrafo anterior serán solidariamente responsables, ante los obligacionistas, de los daños que, por culpa o negligencia, les hubieren causado.

La suscripción de los títulos implica para cada obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión y su adhesión al Sindicato.

Artículo ciento dieciocho. El Comisario será Presidente del Sindicato de Obligacionistas y además de las facultades que le hayan sido conferidas en la escritura de emisión y las que le atribuya la Asamblea general de obligacionistas, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan.

En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato, y como tal, podrá asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Junta general de la Sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que, a su juicio, o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

El Comisario presenciara los sorteos que hubieren de celebrarse, tanto para la adjudicación como para la amortización de los títulos, y vigilará el pago de los intereses y del principal, en su caso, y en general, tutelar los intereses comunes de los obligacionistas.

Artículo ciento diecinueve. Cuando la emisión se haya hecho sin ninguna de las garantías a que se refiere el artículo ciento catorce, el Comisario tendrá la facultad de examinar, por sí o por otra persona, los libros de la Sociedad, y de asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración.

Cuando la Sociedad haya retrasado en más de seis meses el pago de los intereses vencidos a la amortización del principal, el Comisario podrá proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta general de accionistas, si aquéllos no lo hicieron cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo ciento veinte. Si la emisión se hubiera garantizado en la forma prevista en los números uno, dos y tres del artículo (Se continuará)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Rectificación de la subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales siguientes: La Alameda a la Estación de Tordesillas, Bliccos a Serón, Arcos a Maraterón, Blocona a Beltejar, Monteagudo, a la Estación y de Ciria a Beratón.

Se advierte a todos los licitadores que las subastas expresadas se celebrarán a los veinte días de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» por no ser necesario su publicación en el del «Estado».

En consecuencia, y habiéndose publicado dichos anuncios en el «Boletín Oficial de la provincia» correspondiente a los días 21 y 22 de Agosto, las subastas expresadas, se celebrarán los días 13 y 14 de Septiembre respectivamente, y el plazo de admisión de proposiciones expira los días 12 y 13 del referido mes.

### Subasta

Se anuncia al público la subasta de las obras de variante del camino vecinal de Alcubilla a Licerias entre sus P. K. 46.364 y 47.112, con un presupuesto de contrata de 108.950'20 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia».

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de variante del camino vecinal de Alcubilla a Licerias entre sus P. K. 46.364 y 47.112, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don.... calle..... núm..... piso....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de variante del camino vecinal de Alcubilla a Licerias entre sus P. K. 46.364 y 47.112».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de diez meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.  
Soria 16 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1611 290.—Derechos 150 pesetas.

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Tejado a Adradas, con un presupuesto de contrata de 92.465'29 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia».

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Tejado a Adradas, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de ....., (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don ....., calle ....., núm. .... piso .....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en so-

bre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Tejado a Adradas».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1606 291.—Derechos 146 pesetas.

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Gómara a Cabrejas del Campo (ramal a Paredesroyas) con un presupuesto de contrata de 45.089'77 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia».

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Gómara a Cabrejas del Campo (ramal a Paredesroyas), se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don ....., calle ....., núm. .... piso .....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Gómara a Cabrejas del Campo (ramal a Paredesroyas)».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de dos meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse

a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1607 292.—Derechos 150 pesetas.

## Juzgados de primera instancia

### AGREDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada a instancia de D. Rufino Martínez García, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Agreda, en virtud de demanda incidente de pobreza interpuesta contra D.<sup>a</sup> Milagros Gómez Asensio, los herederos de doña Pilar Gómez Asensio y otros, para litigar con beneficios legales de pobreza en juicio sobre anulación de contrato de compra-venta de finca urbana, se emplaza a los herederos de doña Pilar Gómez Asensio, cuyos nombres, domicilio y residencia se desconocen, para que en el término imperforable de doce días en razón a la distancia que media entre el domicilio de uno los demandados y esta villa, comparezcan ante este Juzgado y contesten la mencionada demanda incidental, con prevención de que si no la verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Agreda 14 de agosto de 1951.—

Ante mí.—Jesús Ruíz. 1621 293.—Derechos 62 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Habiendo quedado desierta la subasta para la venta del material inservible y chatarra que existe en el almacén municipal, se hace público para general conocimiento que, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», podrán presentarse proposiciones para la compra de dicho material, que es el siguiente:

Un regulador, una parte de bomba, trozos de manguera, dos gamellones de sacrificar cerdos, una mesa, un cuadro, camas turcas, una bomba de agua, dos colferones de tiro de carro, un sillín, dos tranca, dos sofás, dos barrigueras, un bidón, un sillón de madera y chatarra de hierro.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y en el plazo indicado, debiendo hacerse constar en el sobre: «Para la subasta de material y chatarra inservible que existe en el almacén municipal».

El reintegro del expediente, pagos de anuncios, etc., será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Solamente se admitirán proposiciones por la totalidad del material.

El material podrá verse en los almacenes municipales.

Soria 22 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Jesús Martínez Borque. 1635 287.—Derechos 70 pesetas.

Imprenta provincial.